

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos de octubre de dos mil veinte

**VERBAL Rad. No. 110013103027 20200019100**

Previo a lo peticionado la actora con memorial a folio 144, deberá allegar copia de la comunicación (citatorio) debidamente sellada y cotejada, así como la constancia y/o certificación correspondiente conforme inc. 4 del núm. 3 de art 291 CGP, para decretar el emplazamiento del extremo pasivo a que alude, tenga en cuenta que las documentales adosadas al plenario a folios 138/143 dan cuenta de la constancia de devolución de correspondencia.

De otro lado, obre en autos el registro fotográfico obrante a folios 145/155 que da cuenta de la imposición del aviso en los inmuebles a usucapir, no obstante, se solicita complemento del mismo donde se pueda observar la vía pública sobre la cual tenga frente o limite los inmuebles.

NOTIFIQUESE ( )

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri